

# 07.

## Procedimiento para atención a pedidos de información de accionistas

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

## **1. Propósito**

Regular la entrega de información a los accionistas de la Compañía.

## **2. Alcance**

Todo tipo de información que resulte de interés para los accionistas, excepto aquella que, a criterio de la Gerencia General de la Compañía, sea considerada de carácter confidencial o reservado.

## **3. Definiciones**

3.1. Información de carácter confidencial o reservado.- Se refiere a aquella información cuya divulgación pudiera resultar perjudicial para los intereses de la Compañía o para el interés social.

## **4. Referencias**

Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

## **5. Procedimiento**

- Los accionistas podrán presentar las solicitudes de información que consideren convenientes a través de la página web de la Compañía o mediante carta dirigida al Gerente General.
- Las solicitudes de información que sean presentadas mediante carta dirigida al Gerente General deberán contener, además del pedido específico de información, lo siguiente:
  - i. Nombre completo del accionista.
  - ii. Número de documento de identidad y copia simple en caso de personas naturales.
  - iii. Número de Registro Único de Contribuyente y copia simple en caso de personas jurídicas.
  - iv. En caso el accionista sea persona jurídica, Certificado de Vigencia de Poder emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a quince (15) días de la fecha de solicitud de información, donde conste el poder del representante legal del accionista.
- Las solicitudes de información serán respondidas empleando el mismo medio de comunicación utilizado por los accionistas. Las respuestas estarán suscritas por el encargado de la oficina de atención al inversionista y, de corresponder, los gastos incurridos en la obtención, certificación, formalización, entrega de información, entre otros gastos adicionales, serán asumidos por el accionista solicitante.

- El plazo de atención de las solicitudes de información será no mayor a treinta (30) días hábiles, salvo que debido a la complejidad de la información solicitada, la Compañía requiera un plazo mayor, el cual será comunicado al solicitante.
- En caso el accionista no quede conforme con la respuesta brindada por la administración de la Compañía, podrá presentar una nueva comunicación dirigida al Presidente del Directorio, la cual será atendida por escrito mediante carta simple, en el mismo plazo señalado en el acápite anterior.